

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:00

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El Comité de Selección ha direccionado el proceso de selección, dado que está exigiendo la presentación de documentación contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y vulnerando las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, en la cual establece: ¿ El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿. El Comité en el Capítulo III Requerimiento de las bases, exige lo siguiente:

¿ b) Seguridad, ¿ ¿El postor deberá declarar en su oferta cumplir con la normativa legal, sobre la seguridad y salud ocupacional¿.

Lo cual son exigencias que vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. Por lo que solicito se sirva suprimir dicha exigencia y otras que hubiere. Solicito al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio Publico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.15 Literal: b Página: 36

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las bases lo siguiente: El postor deberá declarar en su oferta cumplir con la normativa legal, sobre la seguridad y salud ocupacional.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El Comité de Selección ha direccionado el proceso de selección, dado que está exigiendo la presentación de documentación contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y vulnerando las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, en la cual establece: ¿ ¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿. El Comité en el Capítulo III Requerimiento de las bases, exige lo siguiente:

¿ Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

¿ Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales, compromiso que deberá ser presentado en la presentación de ofertas¿.

Lo cual son exigencias que vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. Por lo que solicito se sirva suprimir dicha exigencia y otras que hubiere. Solicito al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio Publico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.15      **Literal:** 1      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las bases lo siguiente: compromiso que deberá ser presentado en la presentación de ofertas, esto con la finalidad de que el comité de selección busca en todo momento fomentar la mayor participación de postores de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El Comité de Selección ha direccionado el proceso de selección, dado que está exigiendo la presentación de documentación contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y vulnerando las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, en la cual establece: ¿ El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿. El Comité en el Capítulo III Requerimiento de las bases, exige lo siguiente:

¿ Conservación del Medio Ambiente

¿El contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad en estricta conformidad a las normas de medio ambiente ISO 14001, el portor deberá declarar en su oferta cumplir con la normatividad legal sobre Medio Ambiente de aplicación en la obra¿.

Lo cual son exigencias que vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. Por lo que solicito se sirva suprimir dicha exigencia y otras que hubiere. Solicito al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio Publico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.15      **Literal:** 1      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las bases lo siguiente: el portor deberá declarar en su oferta cumplir con la normatividad legal sobre Medio Ambiente de aplicación en la obra, esto con la finalidad de que el comité de selección busca en todo momento fomentar la mayor participación de postores de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El Comité de Selección ha direccionado el proceso de selección, dado que está exigiendo la presentación de documentación contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y vulnerando las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, en la cual establece: ¿ El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿. El Comité en el Capítulo III Requerimiento de las bases, exige lo siguiente:

¿ I) Retiro de Equipos o Materiales

¿ Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista, compromiso que deberá ser presentado en la presentación de ofertas¿.

Lo cual son exigencias que vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. Por lo que solicito se sirva suprimir dicha exigencia y otras que hubiere. Solicito al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio Publico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.15      **Literal:** I      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las bases lo siguiente: compromiso que deberá ser presentado en la presentación de ofertas, esto con la finalidad de que el comité de selección busca en todo momento fomentar la mayor participación de postores de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:00

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El Comité de Selección ha direccionado el proceso de selección, dado que está exigiendo la presentación de documentación contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y vulnerando las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, en la cual establece: ¿ ¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿. El Comité en el Capítulo III Requerimiento de las bases, exige lo siguiente:

¿ n) Gestión Antisoborno

¿El postor deberá declarar en su oferta cumplir con la normativa vigente en sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 para obras de construcción de edificaciones¿.

Lo cual son exigencias que vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. Por lo que solicito se sirva suprimir dicha exigencia y otras que hubiere. Solicito al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio Publico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.15      **Literal:** n      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las bases lo siguiente: El postor deberá declarar en su oferta, esto con la finalidad de que el comité de selección busca en todo momento fomentar la mayor participación de postores de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

El Comité de Selección ha direccionado el proceso de selección, dado que está exigiendo la presentación de documentación contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y vulnerando las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, en la cual establece: ¿ ¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿. El Comité en el Capítulo III Requerimiento de las bases, exige lo siguiente:

¿ c) DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA

¿EL CONTRATISTA deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco del contrato a ser suscrito. condición que deberá acreditar en su oferta¿.

Lo cual son exigencias que vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. Por lo que solicito se sirva suprimir dicha exigencia y otras que hubiere. Solicito al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio Publico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.15      **Literal:** c      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirá de las baseslo siguiente: condición que deberá acreditar en su oferta, esto con la finalidad de que el comité de selección busca en todo momento fomentar la mayor participación de postores de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:00

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El Comité de Selección ha direccionado el proceso de selección, dado que está exigiendo la presentación de documentación contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y vulnerando las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, en la cual establece: ¿ ¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿. El Comité en el Capítulo III Requerimiento de las bases, exige lo siguiente:

¿ EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

ACREDITACION: Se acreditará con carta de compromiso de presentación y acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato, mediante presentación de:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Los equipos de precisión como teodolito, nivel y la camioneta rural no deberán tener una antigüedad mayor de 6 años contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. la presentación incompleta o inferior a número, potencia y capacidad dará lugar a no admitir la propuesta.

Lo cual son exigencias que vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. Por lo que solicito se sirva suprimir dicha exigencia y otras que hubiere. Solicito al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio Publico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.15      **Literal:** 1      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación formulada por el participante toda vez que el equipamiento de precisión y movilidad para el desarrollo de la obra deberá tener una antigüedad no mayor de seis años esto con la finalidad de contar con equipos en buenas condiciones para el correcto desarrollo de los trabajos siendo un requisito que si se encuentra previsto dentro del expediente (especificaciones técnicas), tal como lo estipula las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022 en su CAPITULO III REQUERIMIENTO, numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, literal a) Del equipamiento, el cual textualmente indica: (¿) No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

**Nomenclatura :** AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:00

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se adicione al concepto de obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado y/o Sistema de Agua y desagüe y/o Pavimentos rígidos, para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, considerando que el Presupuesto del proyecto considera dentro de su composición Sistema de Alcantarillado, Sistema de Agua Potable, que representa casi el 50% del total de la obra. En caso de no ser acogida nuestra observación, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar en forma motivada por qué no se acoge.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante toda vez que se considera ampliar la definición de obras similares para la experiencia del postor en la especialidad quedando como sigue: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento de Drenajes Pluviales de concreto y/o transitabilidad vehicular y peatonal de concreto que contenga drenaje pluvial de concreto o baden de concreto, esto teniendo en cuenta de que el comité de selección busca en todo momento fomentar la mayor participación de postores de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

f) EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, obras que obligatoriamente deberán contener los componentes de desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerarán Obras iguales y/o similares a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento de Drenajes Pluviales de concreto y/o transitabilidad vehicular y peatonal de concreto que contenga drenaje pluvial de concreto o baden de concreto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:10:00

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las Bases se exige respecto al personal profesional clave lo siguiente:

**RESIDENTE DE OBRA.**

Deberá acreditar una experiencia de ocho (08) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión de Obras iguales y/o similares, lo que representa 24 veces el plazo de ejecución de la obra. Se solicita disminuir la experiencia del residente de obra, ya que la experiencia se debe solicitar de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra, por lo que de acuerdo a los principios de las contrataciones y en aras de una mayor pluralidad de postores, se solicita disminuir la experiencia del residente a 36 meses.

**INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS.**

Deberá cumplir con acreditar experiencia mínima de ocho (08) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en obras iguales y/o similares, lo que representa 24 veces el plazo de ejecución de la obra. Se solicita disminuir dicha experiencia a treinta (36) meses, dado que esta se debe solicitar de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra.

**INGENIERO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS.**

Deberá cumplir con acreditar experiencia mínima de ocho (08) años como Especialista en mecánica de suelos y/o Mecánica de suelos y Geotecnia y/o Mecánica de suelos y pavimentos, en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras en general que se computa desde la colegiatura, lo que representa 24 veces el plazo de ejecución de la obra. Se solicita disminuir dicha experiencia a treinta (36) meses, dado que esta se debe solicitar de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra.

**ARQUEOLOGO.**

Deberá cumplir con acreditar experiencia mínima de ocho (08) años como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología, en la inspección, supervisión o ejecución de obras en general ejecutadas a Entidades Públicas y/o Privadas, lo que representa 24 veces el plazo de ejecución de la obra. Se solicita disminuir dicha experiencia a treinta (36) meses, dado que esta se debe solicitar de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra.

Lo mismo para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, EL INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD, INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, VALORIZACIONES Y CONTROL, INGENIERO ESPECIALISTA EN ANALISIS DE RIESGOS, ESPECIALISTA EN PLANILLAS, de todo este plantel profesional clave se exige cinco (05) años de experiencia, lo que representa quince (15) veces el plazo de ejecución de la obra. Se solicita disminuir dicha experiencia a veinticuatro (24) meses, dado que esta se debe solicitar de acuerdo a la magnitud y complejidad de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, de 08 años a 06 años de experiencia como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión; INGENIERO ESPECIALISTA EN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Específico

3.2

A.3

54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

PAVIMENTO, de 08 años a 05 años de experiencia como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión; INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, de 08 años a 05 años de experiencia como especialista en Mecánica de Suelos y/o Mecánica de Suelos y Geotecnia y/o Mecánica de Suelos y Pavimentos; Arqueólogo, de 08 años a 05 años de experiencia como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología; INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, de 05 años a 04 años de experiencia como como Especialista en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo o salud ocupacional y/o Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental; ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, de 05 años a 03 años de experiencia como como o Especialista y/o supervisor en: medio ambiente y/o mitigación ambiental y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad e impacto ambiental; INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD, de 05 años a 03 años de experiencia como como especialista en Calidad; INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, VALORIZACIONES Y CONTROL, de 05 años a 04 años de experiencia como como especialista en Metrados, Costos Valorizaciones y Control; INGENIERO ESPECIALISTA EN ANALISIS DE RIESGO, 0.5. años como especialista en analisis de riesgo, ESPECIALISTA EN PLANILLAS, de 05 años a 04 años de experiencia como como Especialista en planillas; esto con la finalidad de que el comité de selección busca en todo momento fomentar la mayor participación de postores, respetando en todo momento el artículo 2° la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, en Ingeniería Civil, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Ocho (08) años, como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en Obras iguales y/o Similares, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 08 años de experiencia para el ingeniero residente de obra es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 24 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ingeniero residente de obra debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 5 años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, de 08 años a 06 años de experiencia como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Residente de Obra

Ingeniero Civil titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar experiencia mínima de Seis (06) Años como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en Obras iguales y/o Similares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, en Ingeniería Civil, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Ocho (08) años, como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en Obras iguales y/o Similares, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 08 años de experiencia para el ingeniero especialista en pavimentos es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 24 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ingeniero especialista en pavimentos debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 5 años.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1.      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTO, de 08 años a 05 años de experiencia como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Especialista en Pavimentos

Ingeniero Civil titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar experiencia mínima de Cinco (05) Años como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en Obras iguales y/o Similares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, en Ingeniería Geológica, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Ocho (08) años, como como especialista en Mecánica de Suelos y/o Mecánica de Suelos y Geotecnia y/o Mecánica de Suelos y Pavimentos, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 08 años de experiencia para el Especialista en mecánica de suelos es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 24 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el especialista en mecánica de suelos debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 5 años.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos, de 08 años a 05 años de experiencia como especialista en Mecánica de Suelos y/o Mecánica de Suelos y Geotecnia y/o Mecánica de Suelos y Pavimentos, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratamientos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos

Ingeniero Geólogo titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Cinco (05) Años como especialista en Mecánica de Suelos y/o Mecánica de Suelos y Geotecnia y/o Mecánica de Suelos y Pavimentos, en la Inspección y/o Supervisión y/o Ejecución de Obras en General, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de ARQUEOLOGO se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, en Arqueología, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Ocho (08) años, como como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 08 años de experiencia para el Arqueologo es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 24 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el arqueologo debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 5 años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del Arqueólogo, de 08 años a 05 años de experiencia como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Arqueólogo

Licenciado en Arqueología titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Cinco (05) Años, como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología, en la Inspección, Supervisión o Ejecución de Obras en General ejecutadas a Entidades públicas y/o privadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, Ingeniería Industrial, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Cinco (05) años, como seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo o salud ocupacional y/o Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 05 años de experiencia para el ingeniero especialista en seguridad de obra y salud ocupacional es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 15 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ingeniero especialista en seguridad de obra y salud ocupacional debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 2 años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, de 05 años a 04 años de experiencia como Especialista en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo o salud ocupacional y/o Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional Ingeniero Industrial titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar experiencia mínima de Cuatro (04) años como Especialista en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo o salud ocupacional y/o Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, Ingeniero Ambiental, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Cinco (05) años, como medio ambiente y/o mitigación ambiental y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad e impacto ambiental, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 05 años de experiencia para el Ingeniero Especialista En Medio Ambiente es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 15 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ingeniero especialista en medio ambiente debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 2 años.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, de 05 años a 03 años de experiencia como o Especialista y/o supervisor en: medio ambiente y/o mitigación ambiental y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad e impacto ambiental, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Especialista en Medio Ambiente Ingeniero Ambiental titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de tres (03) años como Especialista y/o supervisor en: medio ambiente y/o mitigación ambiental y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad e impacto ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, Ingeniero Civil, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Cinco (05) años, como especialista en Calidad, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 05 años de experiencia para el Ingeniero Especialista en Calidad es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 15 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ingeniero especialista en calidad debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 2 años.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD, de 05 años a 03 años de experiencia como especialista en Calidad, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Especialista en Calidad

Ingeniero Civil titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Tres (03) años como especialista en Calidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, VALORIZACIONES Y CONTROL se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, Ingeniero Industrial, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Cinco (05) años, como especialista en Metrados, Costos Valorizaciones y Control, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 05 años de experiencia para el Ingeniero especialista en metrados, costos, valorizaciones y control es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 15 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo. Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ingeniero especialista en metrados, costos, valorizaciones y control debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 2 años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, VALORIZACIONES Y CONTROL, de 05 años a 04 años de experiencia como especialista en Metrados, Costos Valorizaciones y Control, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Especialista en Metrados, Costos, Valorizaciones y Control

Ingeniero Industrial titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Cuatro (04) años como especialista en Metrados, Costos Valorizaciones y Control

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de ESPECIALISTA EN PLANILLA se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, contador, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Cinco (05) años, como Especialista en Planillas, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 05 años de experiencia para el especialista en planillas es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 15 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el Especialista en Planillas debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 2 años.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del ESPECIALISTA EN PLANILLAS, de 05 años a 04 años de experiencia como como Especialista en planillas en la Inspección, Supervisión, Ejecución de Obras en General y/o haber llevado la contabilidad de empresas dedicadas a la construcción de obras públicas y/o privadas, debiendo adjuntar copia de sus boletas de pago y/o recibos por honorarios, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratamientos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Planillas

Contador titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Cuatro (04) años como Especialista en planillas en la Inspección, Supervisión, Ejecución de Obras en General y/o haber llevado la contabilidad de empresas dedicadas a la construcción de obras públicas y/o privadas, debiendo adjuntar copia de sus boletas de pago y/o recibos por honorarios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité si se aceptara el tiempo de experiencia de un profesional del plantel profesional clave ofertado, obtenida de una determinada obra publica cuyas bases estandar integradas de la misma, no hayan requerido a dicho profesional clave.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a esta consulta es de indicar al postor que, si se aceptará el tiempo de experiencia de un Profesional del Plantel Profesional clave propuesto, de una determinada obra pública cuyas Bases Estándar Integradas de la misma no hayan requerido a dicho profesional como parte del plantel profesional clave, siempre y cuando se haya cumplido con lo normado en el inciso 190.7 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de ser ese caso el postor debe anexar la documentación correspondiente indicada en dicho artículo (Copia del cuaderno de obra donde se considera la participación de un profesional adicional y copia del escrito dirigido a la Entidad dando a conocer el alcance de las funciones del mismo) de lo contrario se tendrá por información inexacta y se correrá traslado al OSCE para para su proceso sancionador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA Y INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS) se está considerando la siguiente experiencia en Obras iguales y/o similares: Creación y/o Construcción de Drenajes Pluviales de Concreto lo cual resulta restrictivo y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones, debiendo considerarse pluralidad de definiciones para la experiencia del residente de obra e ingeniero especialista en pavimentos toda vez que se está exigiendo una experiencia desproporcionada, en consecuencia y teniendo en cuenta que en el mercado no existen muchos profesionales que puedan cumplir con la exigencia impuesta por el comité es que solicitamos se considere como obras similares para el Residente de Obra y el Especialista en Pavimentos lo siguiente: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o culminación de: Drenajes Pluviales de concreto y/o pavimentaciones y/o transitabilidad vehicular y/o peatonal, y/o Vías y/o pistas y veredas y/o infraestructura vial, con la finalidad de que se pueda contar con pluralidad de postores de los cuales se pueda obtener la oferta más ventajosa respetándose en todo momento la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento además los miembros del comité de selección deben de tener en cuenta que a los profesionales se les está requiriendo excesiva experiencia resultando hasta imposible que se pueda cumplir con el requerimiento impuesto por el comité, en consecuencia y buscando que exista pluralidad de postores es que se hace necesaria que el comité de selección considere nuestra solicitud de ampliar la definición de obras similares para el residente de obra e ingeniero especialista en pavimentos, siendo nuestro requerimiento justo y necesario. De no acoger la presente observaciones se solicitará la nulidad del proceso toda vez que el presente requerimiento es restrictivo y lejos de fomentar la mayor participación de postores la restringe.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la la observación formulada por el participante ampliando la definición de la experiencia requerida para el Residente de Obra y el Ingeniero Especialista en Pavimentos considerando como similar para el residente de Obra y el Ingeniero Especialista en Pavimentos lo siguiente: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o culminación de: Drenajes Pluviales de concreto y/o pavimentaciones y/o transitabilidad vehicular y/o peatonal, y/o Vías y/o pistas y veredas y/o infraestructura vial, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

e) DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(¿)

Se considerarán Obras iguales y/o similares a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o culminación de: Drenajes Pluviales de concreto y/o pavimentaciones y/o transitabilidad vehicular y/o peatonal, y/o Vías y/o pistas y veredas y/o infraestructura vial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA se está considerando lo siguiente Obras iguales y/o similares a: Creación y/o Construcción de Drenajes Pluviales de Concreto lo cual resulta restrictivo y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones, debiendo considerarse pluralidad de definiciones como son las siguiente: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento de Drenajes Pluviales de concreto y/o transitabilidad vehicular y peatonal de concreto, con la finalidad de que se pueda contar con pluralidad de postores de los cuales se pueda obtener la oferta más ventajosa respetándose en todo momento la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tomándose además en cuenta que la transitabilidad vehicular y peatonal de concreto se asemeja al tipo de obra a ejecutarse.

De no acoger la presente observaciones se solicitará la nulidad del proceso toda vez que el presente requerimiento es restrictivo y lejos de fomentar la mayor participación de postores la restringe.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1.      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante toda vez que se considera ampliar la definición de obras similares quedando como sigue: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento de Drenajes Pluviales de concreto y/o transitabilidad vehicular y peatonal de concreto que contenga drenaje pluvial de concreto o baden de concreto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

f) EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, obras que obligatoriamente deberán contener los componentes de desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Respecto a lo indicado por el comité de selección en su punto 1.3. Valor referencial de la obra, se consulta si únicamente dentro del presupuesto ofertado se debe indicar la fecha de vigencia del presupuesto o existe otro dato a consignarse dentro del anexo a presentarse.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara que en el Capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal g) de las bases integradas del procedimiento de selección indica cómo debe presentarse la oferta económica, según el sistema de contratación, y que el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA establece la forma de presentación de la oferta económica, según el sistema de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

De la revisión realizada a las bases administrativas se observa que la unidad de medida de la partida 01.08 energía provisional para la obra no se ajusta a la Norma Técnica vigente debiendo corregirse

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1.      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación formulada por el participante debiendo los postores ceñirse estrictamente a lo indicado dentro del de las metas del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

De la revisión realizada a las bases administrativas en el numeral 3.1.9. objetivos y metas física se observa que existe duplicidad de ítems por lo que debe corregirse para que no exista confusión a la hora de elaborar la oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se corregirá lo solicitado por el participante en la etapa de integración de bases lo mismo que deberá implementarse al momento de que los postores elaboren sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL SECTOR PIEDRA RODADA DEL CENTRO POBLADO SAN FELIPE DE VICHAYAL DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2662241- I ETAPA.

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Dentro de la revisión de los anexos de las bases administrativas verificamos que existente tres anexos 06 debiendo el comité suprimir los anexos que no corresponde a la presente adjudicación simplificada indicando la forma correcta de la presentación del anexo 06

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante en consecuencia se suprimirán los anexos que no se ajustan a la presente adjudicación, Dejándose el anexo que corresponde a la presente adjudicación, el mismo que deberá implementarse al momento de que los postores elaboren su oferta en el anexo N° 06.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null